

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**200900046200**

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

.PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA en favor de los intereses de la (los) menor(es) JOSEPHCAMILOCARRENO RODRIGUEZ representada legalmente por su abuela materna LUZ MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ en contra de JEISON ALIRIO CARRILLO , por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$2.386.547 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de enero a mayo DEL AÑO 2021, cada una por la suma de \$477.309,40 causadas y no pagadas.

2.0 Por las cuotas alimentarias, que en lo sucesivo se vayan causando hasta el pago efectivo de las obligación.

2.1 Sobre las COSTAS se resolverá en su momento procesal oportuno, en los términos del artículo 440 del CGP.

2.2 Por los intereses legales que se vayan causando sobre las cuotas dejadas de cancelar al 6% anual de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1617 del Código Civil.

3.- NOTIFIQUESE Personalmente al demandado de la presente demanda en los términos del articulo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, los anexos y el auto admisorio a su dirección electronica de notificaciones ,se deberá **aportar el acuse de recibido** por parte del destinatario para entrar a contabilizar terminos.

SIN LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE MENSAJERIA O EL ACUSE DE RECIBIDO POR PARTE DEL DESTINATARIO NO SE ENTRARÁN A CONTABILIZAR TERMINOS. SE SOLICITA SE HAGA LA NOTIFICACION CONFORME AL DECRETO ANTES REFERIDO INDICANDO QUE LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ SURTIDA TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE Y LOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN.EL FORMATO DE NOTIFICACION DEBERÁ TENER NUMERO DEL PROCESO, CLASE DE PROCESO Y LA FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR.

Córrasele traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia.

5. Se reconoce el interes que le asiste a Andrea Becerra Vanegas en su calidad de Defensora de Familia
6. Notifiquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho para que asuma el conocimiento del asunto.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0186</u>
HOY:	<u>08 de Noviembre</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA